



RESOLUCIÓN 055 DE 2023

(JUNIO 29)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL LISTADO DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991; Ley 1558 de 2012; Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006; 017 de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional” (...) “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.



Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que

” [...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”

Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó el Sistema Nacional de Cultura (SNCu), como el:

Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

El Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó los consejos departamentales, distritales y departamentales de cultura, como:

Las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y Departamentales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y definió la conformación de estos.

Que el artículo 22.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *“son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”*. Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.



Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como *órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.*

Que la Gobernación de Cundinamarca expide el Decreto 018 de 2017 *“por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones”,* cuyo objetivo es *“dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana.”*

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1558 de 2012 establece:

“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de los consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación”

Que en el Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá *“Por el cual se modifica el acuerdo 010 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se dictan otras disposiciones”,* en su artículo 1 estableció:

“(…) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que tenga' como objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal.”

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 03 de 2017, *“por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá-Cundinamarca, se deroga el acuerdo no. 009 del 15 de junio de 1.999 y se dictan otras disposiciones”;* reconociendo este espacio de participación como:

“(…) el espacio local de participación, representación, concertación y encuentro entre la instancia pública de cultura y los creadores, gestores, organizaciones culturales, artistas independientes y la sociedad civil, encargado de asesorar la formulación, ejecución, planificación y evaluación de los planes, programas, procesos y estrategias culturales del Municipio.”



Que el artículo cuarto del mencionado acuerdo establece como miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá:

1. *El alcalde o su delegado.*
2. *El Director del Instituto de Cultura del Municipio.*
3. *Un representante del Ministerio de Cultura.*
4. *Un jefe de Núcleo.*
5. *Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.*
6. *Representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del municipio.*
7. *Un representante de la filial de los monumentos en donde tengan presencia y sean representativos.*
8. *Un representante de los consejos territoriales indígenas.*
9. *Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.*
10. *Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.*
11. *Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.*
12. *Un representante de las ONG culturales.*
13. *Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.*
14. *Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.*
15. *Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos.*
16. *Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos.*
17. *Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.*

Que el párrafo tercero de este artículo cita:

“(...) en el caso que en el municipio no se encuentren asentados y reconocidas las agremiaciones. grupos poblacionales. grupos de interés y comunidades por la entidad competente. la no designación y/o representación de los mismos no afectaran el quorum deliberatorio y decisorio del Consejo Municipal De Cultura.”

Que el artículo quinto del Acuerdo 03 de 2017 le otorga facultades al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para delimitar el proceso de elección y conformación de este espacio de participación, para ello la entidad deberá establecer acto administrativo motivado en donde reglamente este proceso.

Que en el artículo sexto se determina como periodo de los consejeros una duración de cuatro (4) años, sin embargo, en el párrafo primero de este artículo se establece que se conformará el Consejo Municipal de Cultura durante el periodo restante de alcalde vigente en esa fecha, por lo tanto, se entiende que la vigencia de los consejeros será en el tiempo de vigencia del actual alcalde.



Que el párrafo segundo del mencionado artículo determina:

Los miembros del Consejo Municipal de Cultura, no recibirán honorarios por su participación, ni cualquier otro beneficio económico y su actividad se realizará Ad Honorem Causa.

Que el artículo décimo tercero del citado acuerdo establece:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y la Administración Municipal, garantizarán el desarrollo de las acciones y plan de trabajo que adopte y adelante el Consejo Municipal de Cultura.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numeral 1.4.2: *Garantizar el funcionamiento de las instancias de participación sectorial cultural.*

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá emite la resolución 040 de 2023 “Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria pública de elección de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá – Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”

Que una vez surtido el debido proceso se realiza el proceso de postulación de candidatos para los representantes por elección mediante formulario virtual, y el uso de la plataforma SIACCA.

Que se postularon candidatos de las siguientes áreas: sectores artísticos y culturales (Música, cultura digital, artes plásticas, literatura, gestión del patrimonio cultural) representante de organizaciones cívicas o comunitarias, representante de los artesanos.

Que, en aras de garantizar el ejercicio democrático del proceso de elección, se habilitaron las votaciones en la plataforma SIACCA, permitiendo la votación del “voto en blanco”.

Que, así las cosas, los resultados de la votación fueron los siguientes:

ÁREA/CANDIDATO	VOTO POR CANDIDATO	VOTO EN BLANCO
Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (música) OSCAR GERMAN SANDOVAL	3	0
Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (imágenes en movimiento y cultura digital) ALBERTO ROMERO	26	0



Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (artes plásticas) ANA LUCELIDA TORRES	5	0
Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (literatura) BIBIANA TORRES	8	0
Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (gestión del patrimonio cultural) SAMUEL RODRÍGUEZ	3	0
Representante de organizaciones cívicas o comunitarias. MYRIAM VALBUENA	6	0
Representante de los artesanos. RUTH MARINA VARÓN	13	0

Que en el mes de junio de 2023 se realizaron las solicitudes de delegación de los demás representantes por designación ante el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá – Cundinamarca, cuyas respuestas hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá – Cundinamarca de conformidad a los procesos mencionados en los considerandos, así:

INTEGRANTE	NOMBRE
El alcalde o su delegado	Karen María Gutiérrez Elías
El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.	Héctor Emilio Moncada Garzón
Un (1) Representante de la Secretaría de Educación.	William Fernando Ramírez



Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.	Música: German Sandoval Cultura digital: Alberto Romero Artes plásticas: Ana Lucélda Torres Literatura: Bibiana Torres Gestión del patrimonio cultural: Samuel Rodríguez
Un representante de organizaciones cívicas o comunitarias.	Miriam Valbuena
Un representante de los artesanos.	Ruth Marina Varón
Un representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.	Que será designado por ellos de no acudir el representante electo del consejo de juventudes o su suplente.

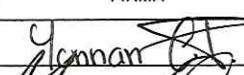
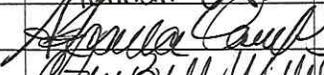
ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria Técnica convocará a reunión ordinaria del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá – Cundinamarca con el fin de instalar el espacio de participación, realizar el plan anual y socializar el reglamento interno del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su publicación y deroga las anteriores que les sean contrarias.

Dada en el municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Alida Yunnan Cadena Panche		Fomento cultural IMCTC
Revisó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional IMCTC
Revisó y aprobó:	Dra. Angelica Bello Quintana		Asesor Jurídico Externo IMCTC.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			